

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA II A LA VIII REGIONES EN PESQUERIA QUE INDICA

Resolución Núm. 2.364.- Valparaíso, 25 de octubre de 2000.- Visto: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 611, de 1995 y N° 518, de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 2.200, de 1999, de esta Subsecretaría,

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuando se declare una unidad de pesquería en estado de plena explotación y se encuentre transitoriamente cerrado su acceso, se deberá cerrar por igual período el Registro Artesanal, de conformidad con lo señalado en el título relativo a la pesca artesanal.

Que se encuentra vigente el D.S. N° 611, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que declara en estado y régimen de plena explotación a la especie Camarón nílón *Heterocarpus reedi*, en todo el litoral comprendido entre la II y VIII regiones.

Que mediante D.S. N° 518, de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se suspendió la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca para la unidad de pesquería antes señalada, por el lapso de un año a contar del 31 de octubre de 2000.

Que mediante resolución N° 2.200, de 1999, de esta Subsecretaría, se suspendió hasta el 30 de octubre de 2000, la inscripción en el Registro Artesanal de la II a la VIII regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería de la especie Camarón nílón *Heterocarpus reedi*,

Resuelvo:

1.- Suspéndese transitoriamente, por el período de un año, a contar del 31 de octubre de 2000, la inscripción en el Registro Artesanal de la II a la VIII regiones, en todas sus categorías, en la sección pesquería Camarón nílón *Heterocarpus reedi*.

2.- Asimismo suspéndese por igual período, las inscripciones en el Registro Artesanal de la II a la VIII regiones, de todas las especies que constituyan fauna acompañante del recurso Camarón nílón, con red de arrastre.

Anótese, notifíquese y publíquese por cuenta de esta Subsecretaría.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.